

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, noviembre veinte (20) de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN POPULAR

DEMANDANTE: JERSON JAIR LÓPEZ CÁRDENAS Y OTROS.

DEMANDADO: MANSAROVAR ENERGY Y OTROS

MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE

RADICACION: No. 500012333000-2016-00567-00

Advierte el Despacho que el auto de fecha 18 de octubre de 2018 (fls. 152 al 154 cuad. Ppal), mediante el cual se **RECHAZÓ LA DEMANDA** por presentarse la figura del **AGOTAMIENTO DE JURISDICCIÓN**, se notificó por Estado Electrónico del 26 de octubre de 2018 (f. 155 rev.- y 156 exp.) y siguiendo lo señalado en el art. 201 del C.P.A.C.A., se remitió correo electrónico del demandante, a la dirección luisarturoramirezroa@yahoo.com; sin embargo, mediante memorial, el actor informa que su correo destinado para notificaciones judiciales es luisarturoramirezroa445@gmail.com (fl. 157-161 exp.), tal como lo había informado en anteriores oportunidades (fl. 43 y 124 exp.) y no la cuenta en *yahoo.com*, a la que se le dirigió el mensaje de datos para notificar el auto en comento.

En efecto, dentro de la notificación por Estado, tal como lo ha reconocido el **H. CONSEJO DE ESTADO**¹, el envío de correo electrónico, a la dirección aceptada para notificaciones, hace parte integral de la actuación procesal.


Ahora bien, el Despacho, teniendo en cuenta que dicha notificación no se realizó a la cuenta de correo luisarturoramirezroa445@gmail.com, dispondrá que por Secretaría se haga el envío del mensaje de datos de que trata el art. 201 del C.P.A.C.A., a la dirección electrónica luisarturoramirezroa445@gmail.com, como parte de la notificación por Estado Electrónico del **Auto del 18 de octubre de 2018**, para garantizar los derechos procesales de la parte demandante, como es, poder formular los recursos dentro del término de Ley.

Por lo expuesto, el **DESPACHO**,

RESUELVE:

- Por Secretaría, efectúese el envío del mensaje de datos de que trata el art. 201 del C.P.A.C.A., a la dirección electrónica luisarturoramirezroa445@gmail.com, como parte de la notificación por Estado Electrónico del **Auto del 18 de octubre de 2018**, que rechazó la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada

¹ **CONSEJO DE ESTADO, SECCIÓN CUARTA**, el 4 de octubre de 2018, dentro del radicado No. 11001-03-15-000-2018-02222-00